



REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2015)

(Reforma aprobada por Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2017)



Título preliminar	3
Título I. De las actividades de Extensión Universitaria	3
Artículo 1. Concepto	3
Artículo 2. Objetivos	3
Artículo 3. Tipos de participación del VEUD en las actividades de extensión	4
Artículo 4. Sobre la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes	4
Artículo 5. De los peticionarios de las actividades	4
Artículo 6. Reconocimiento de créditos	4
Título II. Convocatorias de ayudas de actividades de Extensión Universitaria	5
Artículo 7. Convocatorias	5
Artículo 8. Formulación de propuestas	5
Artículo 9. Modelo de impreso	5
Título III. Comisión de Extensión Universitaria	5
Artículo 10. Comisión de Extensión Universitaria	5
Artículo 11. De la Composición de la Comisión	6
Título IV. Selección y resolución de solicitudes	6
Artículo 12. Admisión de solicitudes	6
Artículo 13. Resolución	6
Artículo 14. Motivos de exclusión de solicitudes de ayuda	6
Artículo 15. Justificación de la actividad	7
Artículo 16. Publicidad de la actividad	7
Disposición adicional	7
Disposición derogatoria	8
Disposición transitoria	8
Disposición final	8

Título preliminar

La *Ley Orgánica 6/2001*, de 21 de diciembre, de Universidades establece en su artículo 1 que una de las funciones de la Universidad al servicio de la sociedad es la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a la largo de la vida.

Como elemento novedoso, la *Ley Orgánica 4/2007*, de 12 de abril, por la que se modifica la *Ley Orgánica 6/2001*, de 21 de diciembre, de Universidades incluye un título dedicado al deporte y la extensión universitaria, ya que ambos son considerados un aspecto capital en la formación del alumnado universitario. En este sentido, el artículo 93 establece que cada universidad deberá arbitrar los medios necesarios para potenciar su compromiso con la reflexión intelectual, la creación y la difusión de la cultura. Se trata de acercar las culturas humanística y científica, así como de transmitir el conocimiento a la sociedad mediante la divulgación. Desde esta perspectiva, las actividades de extensión universitaria constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 189 de los Estatutos de la Universidad de Almería, uno de los medios básicos para promover la difusión de la ciencia, la cultura y el arte. Además, dichas actividades podrán desarrollarse en colaboración con otras instituciones para lograr una mayor adecuación de las demandas formativas de la sociedad.

Al amparo del marco regulador, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes de la Universidad de Almería (en adelante VEUD) establece entre sus objetivos prioritarios el de impulsar actividades de extensión universitaria, implicando al mayor número de personas y acciones, y velando por la mayor transparencia en la financiación y ejecución de las mismas.

Título I. De las actividades de Extensión Universitaria

Artículo 1. Concepto

Se entiende por actividad de Extensión Universitaria cualquier actividad formativa no reglada promovida en el curso académico cuyo objetivo sea incentivar la formación a lo largo de la vida junto con la proyección exterior de la universidad favoreciendo la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.

Son aquellos cursos, jornadas, seminarios, congresos, exposiciones, conciertos y talleres en las que el VEUD podrá colaborar y que tienen como objetivo elevar el nivel científico y cultural de la propia Universidad, así como proyectarlo a su entorno.

Artículo 2. Objetivos

Las actividades de Extensión Universitaria tendrán un carácter extracurricular y estarán orientadas al cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- a. Crear y difundir el pensamiento crítico entre los universitarios.
- b. Fomentar y difundir la ciencia, la cultura y el arte entre la comunidad universitaria así como en el entorno social.

Artículo 3. Tipos de participación del VEUD en las actividades de extensión

Según el grado de participación del VEUD en las actividades de extensión universitaria se distingue:

1. Actividades organizadas por el VEUD y de las que es responsable.
2. Actividades que el VEUD no organiza pero en las que puede colaborar.

Artículo 4. Sobre la colaboración del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes

El VEUD podrá colaborar en la organización de una actividad concreta con acciones como la financiación directa o indirecta, o la publicidad y/o difusión.

Para estas actividades en las que el VEUD colabora, se creará una Comisión encargada de estudiar y resolver las propuestas presentadas en la convocatoria oficial. También determinará el tipo de ayuda y la participación del VEUD en la propuesta.

Artículo 5. De los peticionarios de las actividades

Podrán solicitar ayuda al VEUD para la organización de una actividad:

- a. Profesorado en activo.
- b. Centros, Departamentos, Cátedras, Seminarios.
- c. Personal de Administración y Servicios.
- d. Existiendo convenio o acuerdo previo de colaboración, entidades públicas o privadas avaladas por un profesor/a de la Universidad de Almería o por el propio Vicerrectorado.
- e. Asociaciones de estudiantes.
- f. Delegaciones de estudiantes de centro.

Artículo 6. Reconocimiento de créditos

Las actividades de Extensión Universitaria podrán incorporar el reconocimiento de créditos en los expedientes académicos del alumnado universitario, así como del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios en activo, de conformidad con la normativa vigente a tales efectos. Para ello, en la solicitud de ayudas se deberá indicar expresamente si se solicita reconocimiento de créditos.

Corresponderá a la Comisión valorar la actividad para el correspondiente reconocimiento de créditos de la actividad.

Título II. Convocatorias de ayudas de actividades de Extensión Universitaria

Artículo 7. Convocatorias

El VEUD publicará, como mínimo, una convocatoria pública por curso académico de ayudas para la realización de actividades de extensión universitaria.

En dicha convocatoria se establecerán los requisitos y procedimientos que deben cumplir las propuestas presentadas por los peticionarios.

Artículo 8. Formulación de propuestas

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los correspondientes estudios académico y económico, que serán elaborados atendiendo a los criterios que se especificarán en la respectiva convocatoria y por este Reglamento.

Artículo 9. Modelo de impreso

El impreso de solicitud se encontrará disponible en la página web del Vicerrectorado.

La solicitud, dirigida al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Deportes, se presentará en el plazo establecido en la Convocatoria por Registro General de la Universidad de Almería (según se indica en la Normativa de Registro de la Universidad de Almería, aprobada por Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 13/12/2013) o por Registro Electrónico (<http://www.ual.es/registro>) o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará un impreso por cada actividad para la que se solicita ayuda y solo se podrá presentar una solicitud de ayuda por actividad, cualquiera que sea el peticionario.

Título III. Comisión de Extensión Universitaria

Artículo 10. Comisión de Extensión Universitaria

El Consejo de Gobierno nombrará una Comisión que asistirá a la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes en las funciones de estudio, valoración y resolución de las solicitudes de ayuda para la realización de actividades de extensión universitaria.

Corresponde a esta Comisión de Extensión Universitaria la aprobación de las propuestas de actividades.

Artículo 11. De la Composición de la Comisión

Formarán parte de la Comisión, además de la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Deportes, que la presidirá:

- Director de Secretariado de Promoción Cultural.
- Director de Secretariado de Cursos de Verano.
- Un PAS, que actuará como Secretario.
- Un estudiante a propuesta de los representantes de estudiantes del Consejo de Gobierno.
- Un Director de Departamento.
- Un Profesor de los cuerpos Docentes Universitarios.

Título IV. Selección y resolución de solicitudes

Artículo 12. Admisión de solicitudes

La Comisión levantará acta, en base a los criterios establecidos en cada convocatoria, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de cierre de las solicitudes, con la propuesta de admisión o exclusión provisional motivada y con indicación expresa de la causa de exclusión.

La Resolución provisional, dictada por el VEUD, se publicará junto con el acta de la Comisión en el tablón de anuncios y será comunicada a los interesados.

Los peticionarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de publicación de la Resolución provisional de admitidos y excluidos para la presentación de reclamaciones y/o subsanaciones de documentación que consideren oportunas.

Artículo 13. Resolución

Una vez finalizado el plazo de reclamación/subsanación, la Comisión, en un plazo no superior a 10 días hábiles, resolverá las reclamaciones y/o subsanaciones y el VEUD dictará Resolución Definitiva de ayudas de Extensión.

Dicha Resolución, que agota la vía administrativa, se publicará en el tablón de anuncios del VEUD y también se comunicará a los solicitantes.

Si la actividad fuera cancelada, la ayuda quedará anulada automáticamente.

Artículo 14. Motivos de exclusión de solicitudes de ayuda

Serán objeto de exclusión las solicitudes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Las realizadas por personas o colectivos que no cumplan lo establecido en el artículo 5.

2. Las propuestas que no tengan repercusión formativa y/o las que no tengan nada que ver con la extensión universitaria.
3. Las propuestas presentadas fuera de los plazos indicados en las distintas convocatorias específicas, en este propio reglamento o que incumplan las bases aquí expuestas.
4. O cualesquiera otras que, a juicio de la Comisión, no cumplan los requisitos necesarios para ser subvencionadas.

Artículo 15. Justificación de la actividad

En un plazo máximo de 30 días hábiles desde la finalización de la actividad, los peticionarios tendrán que enviar:

- Una memoria justificativa de la actividad subvencionada en la que se incluirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica que incluya el desglose de todos los gastos incurridos, no únicamente los subvencionados, (con indicación en el caso de facturas, de su remitente, número de factura, fecha, importe) y la totalidad de los ingresos obtenidos, indicando el importe de dichos gastos que han sido financiadas con la ayuda económica recibida. Se deberán adjuntar los originales de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) en el caso de tramitar los gastos el órgano concedente, y fotocopia autenticada de los gastos realizados en el caso de tramitar los gastos el órgano beneficiario.

En caso de no recibir la memoria de actividades y económica con toda la documentación señalada que acredite el correcto desarrollo de la actividad y la legibilidad de los gastos realizados, la Comisión podrá solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda concedida o bien no abonar total o parcialmente la ayuda autorizada.

Artículo 16. Publicidad de la actividad

Se deberá hacer constar de manera expresa la colaboración del VEUD mediante la inserción del nombre del vicerrectorado y el logo de la Universidad de Almería en los folletos, carteles, catálogos y cualquier otro documento gráfico editado a tal efecto. En caso de no cumplir con esta obligación, se perderá el derecho a la ayuda y se solicitará, en su caso, el reintegro de la misma

Disposición adicional

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales de gobierno, representación, cargos y miembros de la comunidad universitaria, así como cualquier otra denominación que se efectúan en género masculino o femenino se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en cualquiera de los géneros, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.



Disposición derogatoria

Este Reglamento sustituye en toda su redacción a cualquier otro aprobado, en cuanto se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición transitoria

Las solicitudes que se encuentren en trámite de resolución en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento deberán ser adaptadas al mismo.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería. Todas las Actividades Culturales y de Extensión Universitaria que desde ese momento se propongan para ser impartidas quedarán sujetas al mismo.